

Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Suministro de Agua Purificada de Garrafón de 19 Litros, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, Director General de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará como “La Secretaría” y por la otra parte la empresa Embotelladora Kristal S.A. de C.V., representada en este acto por el C. José Benito Reyes Aguilar, a quien en lo subsiguiente se le designará como “El Prestador de Servicios”, sujetándose las partes al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:-----

**ANTECEDENTES:**

A. Con fecha 30 de Marzo de 2006, “La Secretaría”, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-007-06** relativa a la adjudicación de un contrato abierto para el servicio de **Suministro de Agua Purificada de Garrafón de 19 Litros**, para “La Secretaría”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 521, del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal de 2006 y 1, 9, 10, 26, fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha 04 de Marzo de 2006, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de Licitación.-----

C. Con fecha 06 de Abril de 2006, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-007-06** relativa a la adjudicación de un contrato abierto para el servicio de **Suministro de Agua Purificada de Garrafón de 19 Litros**, para “La Secretaría”; siendo favorecido “El Prestador de Servicios” en las partidas de la Licitación que en la cláusula primera del contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44, de la Ley citada en el antecedente B.-----

**DECLARACIONES:**

**I. “DE LA SECRETARIA”**

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 521 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2006, 1, 3 y 18 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Director General de Administración y Finanzas, para celebrar a nombre de “**La Secretaría**” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de diciembre del 2004, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en el artículo 18 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal 2206**, para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativa a la adjudicación de un contrato abierto para el servicio de **Suministro de Agua Purificada de Garrafón de 19 Litros**, con “**El Prestador de Servicios**” bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26, fracción II, 54, 56, 57 y 58, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la carretera federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

## II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes Mexicanas cuyo objeto social es Purificación, Envasado y Comercialización de Agua para Consumo Humano en todas sus presentaciones, justificada con Escritura Pública No. 40,832 de fecha 28 de Noviembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Luis Espinosa Gorozpe, Notario Público No. 4 de Coatepec, Ver. e inscrita en el Registro Público de Comercio el día 12 de Enero de 2006, bajo el No. 18,138.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público señalado en el inciso anterior.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el R.F.C. **No. EKR051128TD4** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Lázaro Cárdenas No. 851, Colonia Rafael Lucio, Código Postal 91110 y con No. Telefónico y Fax 8-14-99-10, en Xalapa, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para la prestación de los servicios requeridos por “**La Secretaría**”. -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de excepción establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la suscripción del presente contrato. -----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: Objeto.** “El Prestador de Servicios” suministrará a “La Secretaría” las siguientes cantidades mínimas y máximas de agua purificada de Garrafón de 19 litros:-----

Partida	Concepto	Cantidad mínima de contratación	Cantidad máxima de contratación	Precio Unitario
1	SUMINISTRO DE GARRAFÓN DE AGUA PURIFICADA DE 19 LITROS, CON TAPA DE PLÁSTICO Y BANDA O SELLO DE GARANTÍA.	10,000	35,000	\$9.99

**SEGUNDA: Forma de Pago.** “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Prestador de Servicios” la cantidad de **\$9.99 (Nueve Pesos 99/100 M.N.), sin incluir I.V.A. (Tasa Cero), de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado,** por cada garrafón que requiera “La Secretaría” de conformidad con las cantidades enunciadas en la cláusula anterior, las cuales serán pagadas por mensualidad vencida dentro de los 10 días naturales siguientes a la presentación de la factura previamente validada por el Titular de la Subdirección de Servicios Generales y debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante transferencia electrónica.-----

**TERCERA: Especificación del Producto.** “El Prestador de Servicios” se compromete a suministrar los garrafones de 19 litros, que contendrán tapa de plástico, banda o cinta de inviolabilidad; fecha de caducidad, número de lote y fecha de envasado, de conformidad con los requerimientos de “La Secretaría”, la cual no recibirá garrafón que no contenga las especificaciones antes señaladas.-----

**CUARTA: Anexos.** “El Prestador de Servicios” deberá suministrar los servicios de agua purificada de conformidad con las especificaciones del **Anexo A** y en las oficinas que se detallan en el **Anexo B** los cuales pasan a formar parte integral del presente Instrumento Legal.-----

**QUINTA: Vigencia del Servicio.** El presente contrato tendrá vigencia, a partir del **02 (Dos) de Mayo y hasta el 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2006,** en la Ciudad de Xalapa Veracruz.-

**SEXTA: Control de Calidad.** “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar e implementar controles de calidad permanente a efecto de mantener óptimas condiciones sanitarias en sus procesos de purificación, lavado y desinfección de envases, envasado y traslado del agua, con el objeto de evitar que contenga impurezas, tales como materia orgánica, bacterias, organismos microbiológicos, sustancias residuales, etc., de acuerdo a lo especificado en las normas oficiales mexicanas números NOM-041-SSA1, NOM-117-SSA1 y NOM-201-SSA1. Asimismo “El Prestador de Servicios” se hace responsable de los daños a la salud que se pudieran ocasionar al personal de “La Secretaría” por el suministro de agua que no contenga las condiciones sanitarias y de salubridad necesarias para su consumo humano.-----

**SÉPTIMA: Verificación.** “La Secretaría” se reserva la facultad de verificar y realizar pruebas selectivas de análisis y muestreo al producto cuando lo considere pertinente, a efecto de constatar la calidad, higiene y condiciones sanitarias del agua, tomando en consideración los lotes suministrados, conforme a lo establecido en las normas oficiales mexicanas números NOM-041-SSA1, NOM-117-SSA1 y NOM-201-SSA1-2002 y las que resulten aplicables.-----

**OCTAVA: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Prestador de Servicios” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$44,955.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-----

**NOVENA: Vigencia de la Fianza.** El “Prestador de Servicios” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA: Incremento.** “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**DÉCIMA PRIMERA. Pena Convencional.** “El Prestador de Servicios” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un cinco al millar por cada día de atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: Rescisión del Contrato.** “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Prestador de Servicios”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA TERCERA:** “La Secretaría”, podrá rescindir administrativamente el Contrato al “El Proveedor” y demandar el pago de daños y perjuicios en los siguientes casos:-----

**a. Cuando se verifique que el agua suministrada por “El Prestador de Servicios” presente impurezas o características físicas o químicas anómalas o impropias que puedan poner en riesgo la salud del personal de “La Secretaría” por su consumo.**-----

**b. Por incumplimiento a las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades.**-----

En cualquiera de los casos mencionados “La Secretaría” hará efectiva la Garantía o Fianza otorgada, con fundamento en los Artículos 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA CUARTA: Derechos y Obligaciones.** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Prestador de Servicios” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

**DÉCIMA QUINTA: Incumplimiento.** “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA SEXTA: Capacidad.** “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA: Responsabilidad Laboral.** “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los Artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este Contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.-----

**DÉCIMA OCTAVA: Consentimiento.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

**DÉCIMA NOVENA: Jurisdicción.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

**Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Dos días del mes de Mayo de Dos Mil Seis.**-----

Por “La Secretaría”

“El Prestador de Servicios”  
Embotelladora Kristal S.A. de C.V.

**Lic. Edgar Spinoso Carrera.**  
Director General de Administración y Finanzas

**C. José Benito Reyes Aguilar**  
Gerente General

## ANEXO "A"

### ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACION DE 19 LITROS.

A continuación se establecen las especificaciones técnicas para el servicio de agua purificada envasada en presentación de 19 litros con el fin de reducir los riesgos de transmisión de enfermedades gastrointestinales y las derivadas de su consumo.

- El producto deberá contar con un registro de aprobación por parte de la Secretaria del Sector Salud.
- El producto deberá contar con certificado de la calidad del producto y del proceso de fabricación, así mismo que cumpla con los lineamientos generales de salud emitida por un laboratorio certificado ante la SSA.
- El agua purificada deberá ser sometida a un tratamiento físico o químico que se encuentre libre de agentes infecciosos, cuya ingestión no causa efectos nocivos a la salud y que se presente en envases con cierre hermético, así también que cumpla con las especificaciones sanitarias que establecen las normas.
- El proceso de fabricación deberá garantizar que los productos tengan y mantengan las especificaciones requeridas para su uso.
- El envase deberá conservar el producto tanto en su integridad física, química y sanitaria.
- El envase tendrá que ser lavado y desinfectado en cada uso.
- El lavado y desinfección de envases, deberá realizarse con soluciones que no alteren o cedan sustancias que modifiquen las características del producto (agua) y evitando la contaminación por el arrastre de las mismas.
- Se deberá entregar un registro mensual a la Subdirección de Servicios Generales de las oficinas a las que se le haya suministrado el producto. El registro (formato) estará rubricado por personal que el proveedor designe. Adjuntando las notas de remisión debidamente firmadas y selladas por el área beneficiada con el producto.
- Los envases deberán presentar etiqueta con número de lote de producción, fecha de caducidad asignado al producto, así como tabla con información nutrimental.
- El producto se deberá envasar en recipientes de tipo sanitario que tengan tapa inviolable o sello o banda de garantía, elaborados con materiales inocuos y resistentes a distintas etapas del proceso, de manera que no alteren las características físicas, químicas y organolépticas del producto.
- El producto deberá respetar los límites establecidos en la NOM-041-SSA1-1993, NOM-117-SSA1 y NOM-201-SSA1 relativos a especificaciones sanitarias.
- El Proveedor que resulte adjudicado en la partida uno, se comprometerá a entregar en comodato un mínimo de 15 dispensadores de agua fría y caliente.



**ANEXO "B"**

**RELACION DE OFICINAS DEL SISTEMA FEDERAL EN DONDE DEBERÁ PROPORCIONARSE EL SERVICIO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACION DE 19 LITROS.**

OFICINA	DIRECCION
DEPARTAMENTO DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA	ARAUCARIAS No. 5
DEPARTAMENTO DE APOYO EDITORIAL	ARAUCARIAS No. 5
BODEGAS DE LA SEC-BANDERRILLA	MORELOS No. 42
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	AV. COLMERILLOS S/N
PROYECTO CYDEPP	CORREGIDORA No. 82
SECRETARIA DE EDUCACION	KM 4.5 CARRETERA FED. XALAPA-VERACRUZ
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	MURILLO VIDAL ESQ. RIO TECOLUTLA
COORDINACION ESTATAL DE ACTUALIZACION AL MAGISTERIO	AV. 20 DE NOVIEMBRE No. 561
COORDINACION DE CARRERA MAGISTERIAL	AV. AVILA CAMACHO No. 42
CONTRALORIA INTERNA	AV. MURILLO VIDAL No. 125
COORD. GRAL. PARA LA INCORPORACION DE ESCUELAS PARTICULARES	CALLE MIGUEL ALEMAN No: 28-A
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION	ARAUCARIAS No. 82
COMISION ESTATAL MIXTA DE ESCALAFON	AV. RUIZ CORTINES No. 536
FORTE Y SAR	CEMPOALA No. 13
COORD. ESTATAL DE EDUC. A DISTANCIA	FERROCARRIL INTEROC. No. 62
ARCHIVO GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL	JOSE ANTONIO TORRES No. 20-A
PAGADURIA (PALACIO FEDERAL)	ZAMORA ESQ. DIEGO LEÑO
EDUCACION INICIAL	RIO TECOLUTLA No. 102
COORDINACION DE CARRERA ADMINISTRATIVA	RIO PAPALOAPAN No. 116
ARCHIVO GENERAL	CALLE IGNACIO COMONFORT S/N
* COORDINACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS	REVOLUCION 11 COL. CENTRO
BODEGA DE LIBROS DE TEXTOS	JOSE ANTONIO TORRES S/N

\* Área de posible desincorporación de acuerdo al Decreto de Reingeniería Administrativa.

OFICINA	DIRECCION
DIRECCION GENERAL DE TELEBACHILLERATO	M. 28 DE AGOSTO No. 212
DIRECCION GENERAL DE EVALUACION Y CONTROL EDUCATIVO	AV. M. VERACRUZANOS No. 71
DEPARTAMENTO DE NOMINAS ESTATALES	LAZARO CARDENAS No.2901
APOYOS ADIMINISTRATIVOS	SEBASTIAN CAMACHO No. 59
* ESCUELA DE MUSICA	PRIV. SOSTENES ROCHA
DEPARTAMENTO DE CAPACITACION	RIO PAPALOAPAN No. 116
ACADEMIA VERACRUZANA DE LENGUAS INDIGENAS	PERU No. 56
DIRECCION GENERAL DE BACHILLERATO Y EDUCACION TERMINAL	PASAJE REVOLUCION ALTOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA VERACRUZANA	MUSEO No. 133
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	JUAREZ No. 22 COL. CENTRO
DEPARTAMENTO DE PROFESIONES	FEDERICO FROEBEL No. 31-B.
BIBLIOTECA DE LA CIUDAD	JUAREZ ESQ. ALFARO
SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CERTIFICACION	HIDALGO No. 46 COL. CENTRO
SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CERTIFICACION	ARAUCARIAS No. 315
BIBLIOTECA CARLOS FUENTES	U. GALVAN ESQ. J.J. HERRERA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION POPULAR	LEANDRO VALLE COL. CENTRO
BIBLIOTECA PARA DISCAPACITADOS	AV. RUIZ CORTINES No. 2334
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA	CLAVIJERO ESQ. VICTORIA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA	DIAZ MIRON ESQ. CALLETANO
CONSEJO INTERINSTITUCIONAL VERACRUZANO	TORRE ANIMAS DESP. 1111
DEPARTAMENTO DE SECUNDARIAS ESTATALES	AV. ORIZABA No. 25
COORDINACION U P N	AV. AMERICAS No. 410 (4o. PISO)
COORDINACION	AV. AMERICAS No. 410 (2o. PISO)
** COVECYT	TORRE ANIMAS DESP. 1112
PRODEI	JOSE MA. MATA No. 7

\* Área de posible desincorporación de acuerdo al Decreto de Reingeniería Administrativa.

\*\* En proceso de alta como Organismo Público Descentralizado.



**Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Suministro de Agua Purificada de Botellas de 500 Mililitros, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, Director General de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará como “La Secretaría” y por la otra parte la empresa Grupo Doso S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Bernardo Martínez Ríos, a quien en lo subsiguiente se le designará como “El Prestador de Servicios”, sujetándose las partes al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:**

**ANTECEDENTES:**

**A.** Con fecha 30 de Marzo de 2006, “**La Secretaría**”, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-007-06** relativa a la adjudicación de un contrato abierto para el servicio de **Suministro de Agua Purificada** para “**La Secretaría**”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 521, del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal de 2006 y 1, 9, 10, 26, fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**B.** Con fecha 04 de Marzo de 2006, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de Licitación.-----

**C.** Con fecha 06 de Abril de 2006, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-007-06** relativa a la adjudicación de un contrato abierto para el servicio de **Suministro de Agua Purificada** para “**La Secretaría**”; siendo favorecido “**El Prestador de Servicios**” en las partidas de la Licitación que en la cláusula primera del contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44, de la Ley citada en el antecedente B.-----

**DECLARACIONES:**

**I. “DE LA SECRETARIA”**

**I.1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 521 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2006, 1, 3 y 18 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

**I.2.** Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Director General de Administración y Finanzas, para celebrar a nombre de “**La Secretaría**” en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de diciembre del 2004, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en el artículo 18 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

- I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal 2206**, para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato.-----
- I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativa a la adjudicación de un contrato abierto para el servicio de **Suministro de Agua Purificada** con **“El Prestador de Servicios”** bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26, fracción II, 54, 56, 57 y 58, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----
- I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la carretera federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

**II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes Mexicanas cuyo objeto social es Compra, Venta, Exportación, Importación, Distribución, de toda clase de artículos, productos, maquinaria y de todo lo referente al proceso o tratamiento de Agua, justificada con Escritura Pública No. 8,395 de fecha 9 de Junio de 1993, pasada ante la fe de la Lic. Irma E. Carbonel de Escalera, Titular de la Notaria Pública No. 13 del Distrito Federal. e inscrita en el Registro Público de Comercio el día 22 de Junio de 1993, bajo el No. 338.-----
- II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público señalado en el inciso anterior.-----
- II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el R.F.C. **No. GDA930607QB0** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----
- II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Joaquín Ramírez Cabañas esquina Margarita Oliva Lara No. 11, Colonia Rafael Lucio, Código Postal 91110 y con No. Telefónico 8-14-98-28 y Fax 8-14-98-28 extensión 201, en Xalapa, Ver.-----
- II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para la prestación de los servicios requeridos por **“La Secretaría”**. -----
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de excepción establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la suscripción del presente contrato. -----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: Objeto.** “El Prestador de Servicios” suministrará a “La Secretaría” las siguientes cantidades máxima y mínima de agua purificada de Botellas de 500 Mililitros:

Partida	Concepto	Cantidad mínima de contratación	Cantidad máxima de contratación
2	Suministro de caja con 24 botellitas de agua purificada, de 500 ml., con taparroca y aro de seguridad o inviolabilidad.	1,000	4,000

**SEGUNDA: Forma de Pago.** “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Prestador de Servicios” la cantidad de **\$43.80 (Cuarenta y Tres Pesos 80/100 M.N.)**, sin incluir I.V.A., por cada caja de Botellas que requiera “La Secretaría” de conformidad con las cantidades enunciadas en la cláusula anterior, las cuales serán pagadas por mensualidad

vencida dentro de los 10 días naturales siguientes a la presentación de la factura previamente validada por el Titular de la Subdirección de Servicios Generales y debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante transferencia electrónica.-----

**TERCERA: Especificación del Producto.** “El Prestador de Servicios” se compromete a suministrar las Cajas con Botellas de 500 Mililitros, que contendrán tapa, banda o cinta de inviolabilidad; fecha de caducidad, número de lote y fecha de envasado, de conformidad con los requerimientos de “La Secretaría”, la cual no recibirá caja que no contenga las especificaciones antes señaladas.-----

**CUARTA: Anexos.** “El Prestador de Servicios” deberá suministrar los servicios de agua purificada de conformidad con las especificaciones del **Anexo A** y en las oficinas que se detallan en el **Anexo B** los cuales pasan a formar parte integral del presente Instrumento Legal.-----

**QUINTA: Vigencia del Servicio.** El presente contrato tendrá vigencia, a partir del **02 (Dos) de Mayo y hasta el 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2006**, en la Ciudad de Xalapa Veracruz.-

**SEXTA: Control de Calidad.** “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar e implementar controles de calidad permanente a efecto de mantener óptimas condiciones sanitarias en sus procesos de purificación, lavado y desinfección de envases, envasado y traslado del agua, con el objeto de evitar que contenga impurezas, tales como materia orgánica, bacterias, organismos microbiológicos, sustancias residuales, etc., de acuerdo a lo especificado en las normas oficiales mexicanas números NOM-041-SSA1, NOM-117-SSA1 y NOM-201-SSA1. Asimismo “El Prestador de Servicios” se hace responsable de los daños a la salud que se pudieran ocasionar al personal de “La Secretaría” por el suministro de agua que no contenga las condiciones sanitarias y de salubridad necesarias para su consumo humano.-----

**SÉPTIMA: Verificación.** “La Secretaría” se reserva la facultad de verificar y realizar pruebas selectivas de análisis y muestreo al producto cuando lo considere pertinente, a efecto de constatar la calidad, higiene y condiciones sanitarias del agua, tomando en consideración los lotes suministrados, conforme a lo establecido en las normas oficiales mexicanas números NOM-041-SSA1, NOM-117-SSA1 y NOM-201-SSA1-2002 y las que resulten aplicables.-----

**OCTAVA: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Prestador de Servicios” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$25,185.00 (Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-----

**NOVENA: Vigencia de la Fianza.** El “Prestador de Servicios” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el termino de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA: Incremento.** “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**DÉCIMA PRIMERA. Pena Convencional.** “El Prestador de Servicios” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un cinco al millar por cada día de atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: Rescisión del Contrato.** “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Prestador de Servicios”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA TERCERA:** “La Secretaría”, podrá rescindir administrativamente el Contrato al “El Proveedor” y demandar el pago de daños y perjuicios en los siguientes casos:-----

**a. Cuando se verifique que el agua suministrada por “El Prestador de Servicios” presente impurezas o características físicas o químicas anómalas o impropias que puedan poner en riesgo la salud del personal de “La Secretaría” por su consumo.**-----

**b. Por incumplimiento a las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades.**-----

En cualquiera de los casos mencionados “La Secretaría” hará efectiva la Garantía o Fianza otorgada, con fundamento en los Artículos 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA CUARTA: Derechos y Obligaciones.** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Prestador de Servicios” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

**DÉCIMA QUINTA: Incumplimiento.** “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA SEXTA: Capacidad.** “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a

las instalaciones de “**El Prestador de Servicios**” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA: Responsabilidad Laboral.** “**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los Artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este Contrato, liberando a “**La Secretaría**” de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.-----

**DÉCIMA OCTAVA: Consentimiento.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

**DÉCIMA NOVENA: Jurisdicción.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

**Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Dos días del mes de Mayo de Dos Mil Seis.**-----

Por “**La Secretaría**”

“**El Prestador de Servicios**”  
**Grupo Doso S.A. de C.V.**

**Lic. Edgar Spinoso Carrera.**  
Director General de Administración y Finanzas

**C. Bernardo Martínez Ríos**  
Gerente General

## ANEXO "A"

### ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACION DE 500 MILILITROS.

A continuación se establecen las especificaciones técnicas para el servicio de agua purificada envasada en presentación de 500 mililitros con el fin de reducir los riesgos de transmisión de enfermedades gastrointestinales y las derivadas de su consumo.

- El producto deberá contar con un registro de aprobación del mismo por parte de la Secretaría del Sector Salud.
- El agua purificada deberá ser sometida a un tratamiento físico o químico que se encuentre libre de agentes infecciosos, cuya ingestión no causa efectos nocivos a la salud y que se presente en envases con cierre hermético, así también que cumpla con las especificaciones sanitarias que establecen las normas.
- El proceso de fabricación deberá garantizar que los productos tengan y mantengan las especificaciones requeridas para su uso.
- El envase deberá conservar el producto tanto en su integridad física, química y sanitaria.
- Se deberá entregar un registro mensual a la Subdirección de Servicios Generales de las oficinas a las que se le haya suministrado el producto. El registro (formato) estará rubricado por personal que el proveedor designe. Adjuntando las notas de remisión debidamente firmadas y selladas por el área beneficiada con el producto.
- Los envases deberán presentar etiqueta con número de lote de producción, fecha de caducidad asignado al producto, así como tabla con información nutrimental.
- El producto se deberá envasar en recipientes de tipo sanitario que tengan tapa inviolable o sello o banda de garantía, elaborados con materiales inocuos y resistentes a distintas etapas del proceso, de manera que no alteren las características físicas, químicas y organolépticas del producto.
- El producto deberá respetar los límites establecidos en la NOM-041-SSA1-1993, NOM-117-SSA1 y NOM-201-SSA1 relativos a especificaciones sanitarias.

**ANEXO B**

**RELACION DE OFICINAS DEL SISTEMA FEDERAL QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACION DE 500 MILILITROS.**

OFICINA	DIRECCION
DEPARTAMENTO DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA	ARAUCARIAS No. 5
DEPARTAMENTO DE APOYO EDITORIAL	ARAUCARIAS No. 5
BODEGAS DE LA SEC-BANDERRILLA	MORELOS No. 42
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	AV. COLMERILLOS S/N
PROYECTO CYDEPP	CORREGIDORA No. 82
SECRETARIA DE EDUCACION	KM 4.5 CARRETERA FED. XALAPA-VERACRUZ
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	MURILLO VIDAL ESQ. RIO TECOLUTLA
COORDINACION ESTATAL DE ACTUALIZACION AL MAGISTERIO	AV. 20 DE NOVIEMBRE No. 561
COORDINACION DE CARRERA MAGISTERIAL	AV. AVILA CAMACHO No. 42
CONTRALORIA INTERNA	AV. MURILLO VIDAL No. 125
COORD. GRAL. PARA LA INCORPORACION DE ESCUELAS PARTICULARES	CALLE MIGUEL ALEMAN No: 28-A
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION	ARAUCARIAS No. 82
COMISION ESTATAL MIXTA DE ESCALAFON	AV. RUIZ CORTINES No. 536
FORTE Y SAR	CEMPOALA No. 13
COORD. ESTATAL DE EDUC. A DISTANCIA	FERROCARRIL INTEROC. No. 62
ARCHIVO GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL	JOSE ANTONIO TORRES No. 20-A
PAGADURIA (PALACIO FEDERAL)	ZAMORA ESQ. DIEGO LEÑO
EDUCACION INICIAL	RIO TECOLUTLA No. 102
COORDINACION DE CARRERA ADMINISTRATIVA	RIO PAPALOAPAN No. 116
ARCHIVO GENERAL DE LA SE	CALLE IGNACIO COMONFORT S/N
* COORDINACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS	REVOLUCION 11 COL. CENTRO
BODEGA DE LIBROS DE TEXTOS	JOSE ANTONIO TORRES S/N

\* Área de posible desincorporación de acuerdo al Decreto de Reingeniería Administrativa.



OFICINA	DIRECCION
DIRECCION GENERAL DE TELEBACHILLERATO	M. 28 DE AGOSTO No. 212
DIRECCION GENERAL DE EVALUACION Y CONTROL EDUCATIVO	AV. M. VERACRUZANOS No. 71
DEPARTAMENTO DE NOMINAS ESTATALES	LAZARO CARDENAS No.2901
APOYOS ADIMINISTRATIVOS DE LA SEC	SEBASTIAN CAMACHO No. 59
* ESCUELA DE MUSICA	PRIV. SOSTENES ROCHA
DEPARTAMENTO DE CAPACITACION	RIO PAPALOAPAN No. 116
ACADEMIA VERACRUZANA DE LENGUAS INDIGENAS	PERU No. 56
DIRECCION GENERAL DE BACHILLERATO Y EDUCACION TERMINAL	PASAJE REVOLUCION ALTOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA VERACRUZANA	MUSEO No. 133
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	JUAREZ No. 22 COL. CENTRO
DEPARTAMENTO DE PROFESIONES	FEDERICO FROEBEL No. 31-B.
BIBLIOTECA DE LA CIUDAD	JUAREZ ESQ. ALFARO
SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CERTIFICACION	HIDALGO No. 46 COL. CENTRO
SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CERTIFICACION	ARAUCARIAS No. 315
BIBLIOTECA CARLOS FUENTES	U. GALVAN ESQ. J.J. HERRERA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION POPULAR	LEANDRO VALLE COL. CENTRO
BIBLIOTECA PARA DISCAPACITADOS	AV. RUIZ CORTINES No. 2334
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA	CLAVIJERO ESQ. VICTORIA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA	DIAZ MIRON ESQ. CALLETANO
CONSEJO INTERINSTITUCIONAL VERACRUZANO	TORRE ANIMAS DESP. 1111
DEPARTAMENTO DE SECUNDARIAS ESTATALES	AV. ORIZABA No. 25
COORDINACION U P N	AV. AMERICAS No. 410 (4o. PISO)
** COORDINACION S.E.	AV. AMERICAS No. 410 (2o. PISO)
COVECYT	TORRE ANIMAS DESP. 1112
PRODEI	JOSE MA. MATA No. 7

\* Área de posible desincorporación de acuerdo al decreto de Reingeniería Administrativa.

\*\* En proceso de alta como Organismo Público Descentralizado.